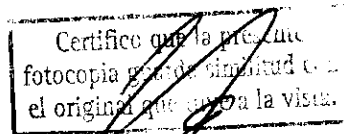




Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

"1.991-2.011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"



Juan Enrique MANCHINI  
Jefe División  
Control y Verificación  
Ministerio de Educación

2167

USHUAIA, 28 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 014317-ED/10 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante estos actuados tramita la presentación efectuada por la docente Miriam Leticia KOHAN de fecha 17 de mayo de 2010, por medio de la cual se dirige a la Dirección de la Escuela Provincial N° 21 "Provincias Unidas" de la ciudad de Río Grande, a los efectos "*...de presentar en carácter de Recurso de Apelación en subsidio el ofrecimiento del cargo de Maestro Auxiliar de Año, según los términos de la Resolución S.T. N° 074/07.*"

Que, sin perjuicio de las palabras pronunciadas por la presentante en el escrito de inicio, las mismas permiten vislumbrar su intención de articular vías impugnativas respecto a la Nota N° 248/10, Letra: E.P. N° 21, de fecha 28 de abril de 2010, de cuyo contenido surge la respuesta dada por la Dirección de la Escuela Provincial N° 21 a lo solicitado por la educadora en escritos que datan del 15 y 23 de abril de 2010.

Que, de conformidad con el artículo 12° de la Ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo para iniciar la actuación administrativa se debe poseer una legitimación previa singularizada en la invocación de un derecho subjetivo o de un interés legítimo.

Que, la docente KOHAN carece tanto de derecho subjetivo como de interés legítimo – ergo, de legitimación – para acudir a las vías impugnativas previstas en la Ley Provincial 141 respecto de los cargos de Maestro de Año con función de Maestro Auxiliar de Año, otorgados en la Escuela Provincial N° 21.

Que, los denominados cargos "Maestro Auxiliar" surgieron ante la situación de disponibilidad -Ley Provincial 631, artículo 17°- en que se encontraron algunos docentes titulares a raíz del cierre de cursos de la Escuela Provincial N° 21 en el año 2008.

Que, el equipo directivo procedió a asignarles función en el marco de un proyecto específico, esto es, el de "Maestro Auxiliar" desarrollado en la Institución Educativa.

Que, la función de "Maestro Auxiliar" otorgada en el año 2008 es en virtud a la ejecución de dicho Proyecto y no bajo los lineamientos de la Resolución S.T. N° 074/07.

Que, la presentante prestó plena conformidad a la refuncionalización realizada dentro del Establecimiento al suscribir el Acta N° 2/08, de fecha 11 de abril de 2008.

Que, la Nota N° 1047/10, Letra: J.C. y D. manifiesta: "*...la Dirección de la Escuela Provincial N° 21 ha fundamentado debidamente los proyectos específicos llevados adelante con el aval de la Supervisión General, refuncionalizando el recurso humano existente desde el año 2006 a 2008...*" (sic)

Que, los cargos de "Maestros Auxiliares de Año", existentes a partir de la homologación realizada por Resolución S.T. N° 074/07, se asignaron en la Escuela Provincial N° 21 recién a partir del año 2009. Momento en que se produce la reubicación de los docentes que quedaron en disponibilidad.

Que, la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B.1, E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, en calidad de órgano competente en la materia expresa: "*En virtud de las vacantes declaradas para el Concurso de Titularidad 01/08 se regularizó a partir del ciclo escolar 2009 la situación de los docentes en disponibilidad quedando pendientes horas complementarias que se reubicaron en el marco del Concurso de Titularidad 01/09*". A renglón seguido agrega: "*Respecto de la duración en la función de Maestro Auxiliar de Año, según sus puntos homologados por Resolución S.T. N° 074/07 será de dos años.*"

Que, el precitado órgano entiende que para la cobertura de suplencias de los cargos de Maestro de Año con función de Maestro Auxiliar de Año, se deberá tomar como referencia el Decreto Provincial N° 322/01 (instrumento que prevé las suplencias para los cargos de Maestro de Sección con funciones de Auxiliar de Sala), el cual conduce a la

///...2.-

SMS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B-6



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

Certifico que la presente fotocopia guarda similitud con el original que tuve a la vista.

Juan Enrique MANCHINI  
Jefe División  
Control y Verificación  
Ministerio de Educación

.../12.-

utilización de los listados de aspirantes inscriptos a interinatos y suplencias confeccionados por la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel por orden de mérito, en aplicación del Decreto Provincial N° 268/00.

Que, siguiendo el criterio señalado la cobertura de los cargos vacantes se realizaría con docentes inscriptos en el listado vigente, quienes no necesariamente deban pertenecer a la Institución Educativa.

Que, sin perjuicio de lo dicho, debido a la ausencia normativa que contemple los casos de suplencias ocurridos, la autoridad administrativa competente deberá emitir en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, el correspondiente acto administrativo donde indique el procedimiento a seguir en casos análogos, hasta tanto sea reglamentado debidamente en negociaciones paritarias.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen D.A.L. y J. N° 131/11, el que se da por enteramente reproducido y forma parte de la presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley provincial 752.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la denuncia administrativa incoada por la docente Miriam Leticia KOHAN, D.N.I. N° 17.016.731, por cuanto no surgen irregularidades en el otorgamiento de los cargos de "Maestro Auxiliar de Año" en la Escuela Provincial N° 21 "Provincias Unidas" de la ciudad de Río Grande, con relación a la aplicación de la Resolución S.T. N° 074/07. Ello en virtud de los considerandos precedentes y lo expuesto en el Dictamen D.A.L. y J. N° 131/11.

ARTÍCULO 2°.- Indicar a la Dirección de la Escuela Provincial N° 21 "Provincias Unidas" de la ciudad de Río Grande, que deberá revocar por razones de ilegitimidad la Disposición N° 014/10 debido a la violación absoluta del procedimiento legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 113° y 110°, inciso c) de la Ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo. Ello en virtud de los considerandos precedentes y lo expuesto en el Dictamen D.A.L. y J. N° 131/11.

ARTÍCULO 3°.- Intimar a la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos de este Ministerio, a que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles administrativos dicte el acto correspondiente donde indique el procedimiento a seguir en la cobertura de suplencias en los cargos de Maestro de Año con función de Maestro Auxiliar de Año.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al presentante, a la Dirección de la Escuela Provincial N° 21 "Provincias Unidas" de la ciudad de Río Grande y a la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen D.A.L. y J. N° 131/11.

ARTÍCULO 5°.- Remitir con carácter de muy urgente copia autenticada de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, Delegación Río Grande, a fin de que informe al Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 2167 /11.-

SMS

Lic. Amanda del Corro  
Ministro de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología